



COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Asunción, 22 de Octubre de 2024.

NOTA N°: 657/2024

Señor:

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Dr. JUAN AGUSTIN ENCINA

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director Nacional, en referencia al llamado LICITACIÓN MENOR CUANTÍA N° 06/2024 para la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA LA ARMADA”, con ID N° 453.504, a fin de dar repuestas a la Observación de la 2da Etapa de la Adjudicación.

1. Carga de Datos

Se observa que los datos cargados en el SICP no corresponden.

Comentario

Se recuerda a la convocante el art. 54 de la Ley Suministro, los miembros del comité de evaluación no pueden ser designados administradores de contratos. Favor subsanar contrato y resolución

Respuesta: se remite la presente nota a modo de aclarar el procedimiento por el cual se evaluó este llamado, se vaso conforme a la ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas” teniendo en cuenta el **Artículo 37 Licitación de Menor Cuantía** donde “expresa” *Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación, así también lo dispuesto en el **DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24** que reglamenta la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, en su **Art 29 Funciones de la UOC**, en el punto 8. En los casos de procedimientos de menor cuantía, u otros especiales dispuestos por la DNCP, por virtud del Artículo 37 de la Ley, podrá evaluar las ofertas y recomendar la Adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión.*





2. Documentos del SICP

Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

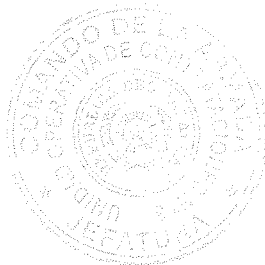
Comentario

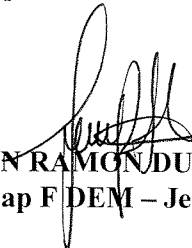
Se verifica el incumplimiento del artículo 105 del Decreto 2264 Formalización del contrato y el artículo 3 de la Resolución DNCP 15/24. Favor subsanar.

Respuesta: se remite el documento solicitado conforme lo requerido.

Por ello y bajo lo expuesto precedentemente, solicitamos la aceptación y la emisión de los códigos de contrataciones.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.




JUAN RAMÓN DUARTE VERA
Cap F DEM – Jefe UOC N° 3